



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Abril 8 de 2022, En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2017 – 620 de la referencia informando que revisado el contenido de las actuaciones surtidas a folio 200, Auto de septiembre 14 de 2019, y folio 253, auto de marzo 7 hogaño, en especial, lo que hace referencia al requerimiento que se hace al Profesional del Derecho que apodera la parte demandante respecto de **aportar los nombres de las “ARL”, sic, y EPS**, en las cuales se encuentra afiliada la acá demandante a fin de poder resolver sobre la integración del LITIS CONSORTE NECESARIO con esas entidades que hiciera la convocada a juicio POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., se evidencia un yerro por parte del Juzgado como quiera que se requiere a la parte actora para que indique el nombre de la **“ARL”**, en vez de haber indicado que la integración del Litis consorte necesario fue solicitado para la **“AFP” – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES** a la que se encontrare afiliada la demandante. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Abril 8 de 2022

Atendiendo el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho

D I S P O N E

Que validada la información que hace referencia el informe anterior, y por evidenciarse el yerro cometido en los autos indicados, esta judicatura para mejor proveer y dando alcance al contenido de los referidos autos, **ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO SE HACE A LA PARTE ACTORA**, como quiera que la misma no ha dado cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado desde el auto de marras, (septiembre 4 de 2019), folio 200, es para que indique en el término de la distancia el nombre y dirección electrónica de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – EPS, y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – AFP**, conforme lo solicitado por la convocada a juicio POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., a efectos de poder trabar la Litis en debida forma con estas sociedades.

De igual manera **SE LE REQUIERE** para que junto con el nombre de las dos instituciones anteriores **APORTE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS** de cada una de ellas, con el fin de que el Despacho oficiosamente proceda a la notificación de estas llamadas a conformar el Litis consorte necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 046** publicado hoy
18/04/2022

La secretaria, MDG

rdc.